



CON ANEXOS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Dirección de Asuntos Jurídicos

RR.EE. (DIJUR) OF. PUB. N° 001023 /

OBJ.: Denegar acceso a la información por motivos que indica.

REF.: Solicitud de Acceso a la Información Pública (AC001T0000115), de 10.01.2016.

Santiago, 27 ENE 2016

DE : SUBSECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES (S)

A : SEÑORA MARIA SOLEDAD TORRES

1. Me dirijo a Ud. en relación a su solicitud de acceso a la información pública, N° AC001T0000115, de 10 de enero de 2016, mediante el cual requirió a este Ministerio lo siguiente:

“Por intermedio de la presente solicito tener conocimiento de toda la investigación y resolución del sumario administrativo seguido en contra del ex Funcionario Marcelo Vladimir Narvaez Muñoz, iniciado en agosto de 2010, por los hechos acaecidos en la Embajada de Chile en Honduras”.

2. Al respecto, el artículo 20 de la Ley N° 20.285, señala:

“Cuando la solicitud de acceso se refiera a documentos o antecedentes que contengan información que pueda afectar los derechos de terceros, la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado, requerido, dentro del plazo de dos días hábiles, contado desde la recepción de la solicitud que cumpla con los requisitos, deberá comunicar mediante carta certificada, a la o las personas a que se refiere o afecta la información correspondiente, la facultad que les asiste para oponerse a la entrega de los documentos solicitados, adjuntando copia del requerimiento respectivo.

Los terceros afectados podrán ejercer su derecho de oposición dentro del plazo de tres días hábiles contado desde la fecha de notificación. La oposición deberá presentarse por escrito y requerirá expresión de causa.

Deducida la oposición en tiempo y forma, el órgano requerido quedará impedido de proporcionar la documentación o antecedentes solicitados, salvo resolución en contrario del Consejo, dictada conforme al procedimiento que establece esta ley”.

3. En atención a lo expuesto, esta Secretaría de Estado procedió, en razón a la naturaleza de los antecedentes pedidos, a conferir traslado a los familiares del fallecido señor Marcelo Vladimir Narvaez Muñoz, quienes se opusieron, en tiempo y forma, a la entrega de la documentación requerida en su solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la citada ley, de manera que este Ministerio se encuentra impedido de proporcionar el sumario administrativo antes referido, adjuntándose a este Oficio, de acuerdo a lo establecido en el 2.4 de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, copia de las mencionadas oposiciones para su conocimiento.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Dirección de Asuntos Jurídicos

4. Finalmente, cabe señalar que respecto de este pronunciamiento puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información en los términos del artículo 24 de la Ley N° 20.285.

Saluda a Ud.,



MARIA DEL CARMEN DOMINGUEZ ALVAREZ
Embajadora
Subsecretaria de Relaciones Exteriores (S)

Y **MJAC**
MIMC/ING
DISTRIBUCIÓN:

1. SEÑORA MARÍA SOLEDAD TORRES, con anexo.
2. RR.EE. (ARCHIGRAL), archivo.
3. RR.EE. (SUBSEC), info.
4. RR.EE. (DIACYT), info.
5. RR.EE. (DIJUR), archivo.